

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA, POR LA QUE SE EXCLUYE A SPORTMADNESS MÁLAGA, SL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (CONTR 2022/1029930)

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

El 20 de enero de 2023 se publica en el Diario Oficial de la UE y en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial convocatoria de licitación del servicio para la realización de talleres a impartir en los CPA de la provincia de Málaga (expte. CONTR 2022/1029930, lotes 1 a 5).

Tras la apertura del sobre electrónico nº 1 de las entidades presentadas en el procedimiento, el 8 de marzo la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre nº 3 de las que fueron admitidas en el procedimiento, siendo su resultado el siguiente:

LOTE 1

	OF. ECONÓMICA	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	Mejora 5
SPORTMADNESS	92.421,00	SI	SI	SI	SI	SI
SENIORS	99.981,00	SI	SI	SI	SI	SI
AEBIA	101.900,00	SI	NO	SI	SI	SI
AL ALBA	101.997,00	SI	SI	SI	SI	SI
STUDIUM	107.037,00	SI	SI	SI	SI	SI
E-HUMAN	107.999,99	SI	SI	SI	SI	SI
BCM	112.014,00	SI	SI	SI	SI	SI

LOTE 2

	OF. ECONÓMICA	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	Mejora 5
SPORTMADNESS	74.523,60	SI	SI	SI	SI	SI
SENIORS	80.619,60	SI	SI	SI	SI	SI
NASCOR	82.591,17	SI	SI	SI	SI	SI
STUDIUM	86.309,20	SI	SI	SI	SI	SI
AL ALBA	88.900,00	SI	SI	SI	SI	SI
FORONLINELEX	90.293,18	SI	SI	SI	SI	SI
BCM	93.116,39	SI	SI	SI	SI	SI





LOTE 3

	OF. ECONÓMICA	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	Mejora 5
SPORTMADNESS	69.066,36	SI	SI	SI	SI	SI
SENIORS	74.715,96	SI	SI	SI	SI	SI
AL ALBA	77.682,00	SI	SI	SI	SI	SI
NASCOR	78.015,15	SI	SI	SI	SI	SI
STUDIUM	79.988,92	SI	SI	SI	SI	SI
FORONLINELEX	81.992,98	SI	SI	SI	SI	SI
BCM	87.992,52	SI	SI	SI	SI	SI

LOTE 4

	OF. ECONÓMICA	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	Mejora 5
SPORTMADNESS	57.535,74	SI	SI	SI	SI	SI
SENIORS	62.242,14	SI	SI	SI	SI	SI
AEBIA	62.400,00	SI	NO	SI	SI	SI
NASCOR	64.990,53	SI	SI	SI	SI	SI
AL ALBA	65.889,60	SI	SI	SI	SI	SI
STUDIUM	66.634,78	SI	SI	SI	SI	SI
E-HUMAN	68.314,32	SI	SI	SI	SI	SI
KIDWORD	70.556,78	SI	SI	SI	SI	SI
BCM	75.733,82	SI	SI	SI	SI	SI

LOTE 5

	OF. ECONÓMICA	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	Mejora 5
SPORTMADNESS	68.949,00	SI	SI	SI	SI	SI
SENIORS	74.589,00	SI	SI	SI	SI	SI
AEBIA	75.900,00	SI	NO	SI	SI	SI
AL ALBA	76.093,00	SI	SI	SI	SI	SI
NASCOR	77.882,57	SI	SI	SI	SI	SI
STUDIUM	79.853,00	SI	SI	SI	SI	SI
BCM	87.466,99	SI	SI	SI	SI	SI

Se procede a continuación a revisar si alguna oferta incurre en baja anormal según los criterios establecidos en el anexo XI del PCAP, lo que hace SPORTMADNESS MÁLAGA SL en todos los lotes, por lo que la mesa emplaza al Órgano de Contratación a que, conforme al art. nº 149 de la LCSP, proceda a dar trámite de audiencia a esta empresa para que justifique la valoración de sus ofertas y precise las condiciones de las mismas.

El 16 de marzo la empresa remite por el portal de licitación electrónica en plazo la documentación requerida, que se traslada al Servicio de Gestión de Servicios Sociales para emitir el correspondiente informe, que es evacuado con fecha 26 de marzo.

En dicho informe, tras un exhaustivo estudio de los costes laborales argumentados por la empresa, se concluye que *“A la vista del análisis de la justificación de la oferta económica, presentada por la empresa SPORTMADNESS MÁLAGA S.L. en el trámite de audiencia concedido, consideramos que presenta una justificación de su oferta inadecuada, porque vulnera la normativa laboral que le es de aplicación, concretamente el Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 29 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, publicado en BOJA núm. 93 (18 de mayo de 2022).*

También presenta una justificación insuficiente e incompleta porque, salvo la mejora relativa a las horas de ensayo, cuya justificación cumple la normativa social y laboral, el coste calculado del resto de las mejoras ofrecidas se consideran meras declaraciones de intenciones, al no estar acreditadas documentalmente.

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	29/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTP68AKRNS62LYNLAK736CPAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En conclusión, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la oferta presentada por la empresa SPORTMADNESS MÁLAGA S.L. puede ser rechazada al estar incurso en presunción de anormalidad.”

Tras la revisión de esta esta documentación, conforme al art. 149 LCSP, la Mesa decide en sesión de fecha 28 de marzo proponer el rechazo de la oferta de SPORTMADNESS MÁLAGA SL en todos los lotes, por no haber justificado suficientemente su oferta económica a la vista del citado informe justificativo.

Y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

PRIMERO.- EXCLUIR a la empresa SPORTMADNESS MÁLAGA SL, con CIF B72569072, del procedimiento de licitación del servicio para la realización de talleres a impartir en los centros de participación activa de la provincia de Málaga de titularidad de la Junta de Andalucía, expte. CONTR 2022/1029930 - lotes 1 a 5, al considerar que las ofertas de esta empresa en todos los lotes de la licitación están incursas en baja anormal por no haber justificado adecuadamente dichas ofertas conforme al procedimiento descrito en el art. 149 LCSP.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al licitador y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo que establece el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, desde el día siguiente a su notificación, Recurso Especial en materia de contratación, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique el presente acto. Igualmente podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a día de la fecha electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL
DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo: Ruth Susana Sarabia García

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	29/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTP68AKRNS62LYNLAK736CPAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	